



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/032-2025.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA * "COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL *****, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, "EL PODER JUDICIAL" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, realiza la contratación mediante el procedimiento Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato referente a la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, se desarrolló la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/032-2025 para la adjudicación del contrato referente a la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, buscando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece esta ley.

TERCERO. Mediante acuerdo III/02/2026, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, autorizó y determinó *realizar la adjudicación a favor del licitante COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V., garantizando satisfactoriamente*

el cumplimiento del contrato y ofreciendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CUARTO. El presente instrumento se formaliza de conformidad con la autorización y determinación aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES:

I. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

I.1. En términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 2 fracciones I y II Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Poder Judicial del Estado actuará por conducto de un Órgano de Administración Judicial, entre otros, quien cuenta con las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.2. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 61, 68 fracciones XVIII y L, y 72 fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; el Órgano de Administración Judicial a través de su Presidente, Licenciado Sergio Pérez George, ostenta facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato; acreditando su personalidad en términos del nombramiento de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, del que se desprende que fue designado Integrante del Órgano de Administración Judicial, así también por el Acta 01/2025 de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por la cual fue designado Presidente; documentos que se agregan en copia simple al presente. *(Anexo uno).*



Tiene a su cargo la administración del Poder Judicial del Estado, y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad, en los términos, formas y condiciones que fijen las leyes.

I.3. Para efectos de este contrato, señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados, el ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla, Km 1.5, Edificio Ciudad Judicial, Piso 2, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala código postal 90407.

I.4. Cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.4.1, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que la moral "**COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.**", se encuentra registrada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se demuestra con la póliza número *********, libro ********* de sociedades mercantiles, de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, expedida por ********* Corredor Público número Uno de la Plaza Estado de Tlaxcala; que se tiene en original a la vista y se anexa en copia fotostática al presente contrato. *(Anexo dos)*

II.2. Tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, arrendamiento, exportación, importación, manufactura, distribución y consignación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de maquinaria y equipo, bienes tangibles e intangibles, insumos, servicios y tecnología; así como la adquisición de bienes, derechos, acciones, licencias, permisos, concesiones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales y/o industriales.

II.3. Para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes ********* según Constancia de Situación Fiscal.

II.4. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Carr. ********* interior de centro comercial ********* Tlax. CP *********; con dirección de correo

electrónico * * * * * y * * * * * , así como el teléfono * * * * *

II.5. Es representada por * * * * * de conformidad con lo establecido en la póliza número * * * * * de registro, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, levantada por Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número Uno de la Plaza del Estado de Tlaxcala, quien es persona mayor de edad, y de nacionalidad mexicana, de acuerdo con los datos asentados en la credencial para votar, con clave de elector número * * * * * que se tiene en original a la vista y se anexa copia fotostática al presente contrato (*Anexo tres*)

II.6. Cuenta con la infraestructura necesaria, personal especializado, equipos adecuados y amplia experiencia, a fin de garantizar que el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, sean proporcionados en tiempo y con calidad, y que **"EL PODER JUDICIAL"** en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

II.7. Garantiza los bienes adjudicados en calidad o vicios ocultos, a partir del suministro de los mismos durante la vigencia del contrato, y que, durante ese periodo en caso de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar la reparación o cambio de los mismos, en un lapso no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.

II.8. Entregará el producto original, en caja del fabricante y con los hologramas de autenticidad, no gris, ni remanufacturado.

II.9. Será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL PODER JUDICIAL"** y/o terceras personas, con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.10. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/032-2025.

sus obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.11. Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por **"EL PODER JUDICIAL"** o a través del mecanismo que éste defina.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los consumibles de computación para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente instrumento jurídico, dentro de los periodos establecidos en el mismo.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" entregará los materiales objeto del presente instrumento jurídico, en el almacén del Poder Judicial del Estado, ubicado en el sótano de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, específicamente, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", que se localiza en Libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5 Santa Anita Huiloac,

Municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme a los periodos establecidos dentro del **ANEXO TÉCNICO**

TERCERA. PRECIO.

"EL PODER JUDICIAL" pagará a "EL PROVEEDOR", por los consumibles objeto del presente contrato; un monto total de **\$5,235,228.48 (cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 48/100 M.N.)** incluyendo I.V.A.

El precio será fijo, hasta el total cumplimiento del contrato.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PODER JUDICIAL" pagará a "EL PROVEEDOR", con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por "EL PROVEEDOR", misma que se precisa a continuación:

BANCO:	BBVA BANCOMER
CUENTA:	* * * * *
CLABE:	* * * * *
TITULAR:	* COMERCIALIZADORA FET, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR", deberá generar mensualmente su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtlaaxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del primer pago de los bienes suministrados, es requisito indispensable haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato y de calidad de los mismos.

La recepción física de la factura, se realizará en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicada en el segundo piso



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/032-2025.

de la sede del Poder Judicial del Estado del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, Libramiento Apizaco – Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA:
recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, en el hipotético de que existiera error en la factura, el plazo se interrumpe y se vuelve a computar a partir de que se reciba con los datos correctos y debidamente requisitada.

QUINTA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato, así como la calidad o vicios ocultos de los bienes suministrados, durante la vigencia del contrato, a través de póliza de fianza, expedida en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que "EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario ampliar la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, si existiere alguna modificación ésta deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, y se formalizará por escrito.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato comprenderá el periodo comprendido del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete.

OCTAVA. OBLIGACIONES.

De "EL PROVEEDOR":

1. Suministrar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con el "**ANEXO TÉCNICO**" que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. Responder ante "**EL PODER JUDICIAL**" de la buena calidad de los bienes suministrados, empleando para ello personal calificado y materiales adecuados.
3. No subcontratar la adquisición objeto del presente contrato con terceros, ya que la misma es de carácter personal.
4. Hacer del conocimiento de "**EL PODER JUDICIAL**" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
5. En caso de que los materiales suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos, en un lapso no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de "**EL PODER JUDICIAL**".

NOVENA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

"**EL PODER JUDICIAL**", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL PODER JUDICIAL"** y/o terceras personas con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL PODER JUDICIAL", se reserva expresamente el derecho de reclamar por los bienes faltantes o dañados, así como por el pago indebido o en exceso. En estos últimos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no suministre los bienes objeto del presente contrato, en términos del mismo, por causas imputables a él, **"EL PODER JUDICIAL"** le aplicará una pena convencional equivalente de dos al millar del valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso, antes del impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 43 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor a la pena convencional, **"EL PODER JUDICIAL"** a través del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo **"EL PROVEEDOR"** no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago **"EL PODER JUDICIAL"** podrá proceder a descontarlo de la (s) factura (s) en trámite de pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza

mayor, ya que, en tal caso, **"EL PODER JUDICIAL"** hará las modificaciones que a su juicio procedan.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"**, a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse en los bienes suministrados objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" conforme los numerales 3.2. y 3.3 de las bases emitidas para la Licitación Pública Nacional Número PJET/LPN/032-2025, garantiza el cumplimiento del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del contrato (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" conforme al numeral 3.3.1 de las bases emitidas para la Licitación Pública Nacional Número PJET/LPN/032-2025, garantiza que la póliza contratada cuenta con garantía de calidad y vicios ocultos durante la vigencia de 12 meses mediante póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del contrato (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA de este contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, **"EL PODER JUDICIAL"** tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras, conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR", no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**, deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, en que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro de los bienes objeto de este contrato, por lo que a **"EL PODER JUDICIAL"** no se le considerará como patrón directo o sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de **"EL PODER JUDICIAL"**, con relación a los bienes adquiridos y a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiese surgir al respecto.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL PODER JUDICIAL", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En estos supuestos, **"EL PODER JUDICIAL"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para efectos de lo estipulado en la presente cláusula, se considerará como causa justificada, enunciativa pero no limitativa, lo siguiente:

A.- Si **"EL PROVEEDOR"** promete u ofrece, directamente o por interpósita persona, incluyendo dentro de éstas, de manera enunciativa pero no limitativa, a los intermediarios y/o comisionistas de **"EL PROVEEDOR"** a los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"**, o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido para tales servidores públicos o para otra persona, con el fin de que estos actúen o se abstengan de actuar en el cumplimiento de sus atribuciones; particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de **"EL PODER JUDICIAL"**.

B.- Si **"EL PROVEEDOR"** contrata a un tercero, sugerido o no por los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"** para que, por ese conducto, se haga llegar alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido a dichos servidores públicos o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o a los terceros señalados, particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de **"EL PODER JUDICIAL"**.

C.- Si **"EL PROVEEDOR"**, utiliza información privilegiada proporcionada indebidamente por los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"** o por sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 24, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, dando inicio en cualquier tiempo posterior al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, bastando para la notificación que se formule a **"EL PROVEEDOR"**, cuando este:

- 1.- Incumpla, sin motivo justificado, con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 2.- Suspenda injustificadamente el suministro de los bienes a que se refiere este contrato.
- 3.- Incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables sobre la materia.
- 4.- Sea declarado en concurso mercantil.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR.

"EL PODER JUDICIAL" designa como administradora del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, quien informará de manera mensual el comportamiento de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"**.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala; el día 28 de enero de dos mil veintiséis.



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/032-2025.

POR "EL PODER JUDICIAL"

[Handwritten signature]
LCDO. SERGIO PÉREZ GEORGE,
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGO

[Handwritten signature]
C. P. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature]
"COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V."
[Redacted signature]
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

[Handwritten signature]
LCDA. ANDY PÉREZ PÉREZ,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Comercializadora



S.A. de C.V.

TODO UN EQUIPO JURIDICO PARA AYUDARLO DESARROLLAR SU EMPRESA

RFC: CFED90908LTA

6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PJET/LPN/032-2025
REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA".

DIRIGIDO A: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**

NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.

PARTIDAS	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (MENSUAL)	CANTIDAD (ANUAL)	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	IMPORTE SIN IVA (MENSUAL)	IMPORTE SIN IVA (ANUAL)
1	\$2,086.00	PIEZA	8	96	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CES05A	\$16,688.00	\$200,256.00
2	\$2,703.00	PIEZA	12	144	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF226A	\$32,436.00	\$389,232.00
3	\$2,299.00	PIEZA	18	216	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF258A (58A)	\$41,382.00	\$496,584.00
4	\$135.00	PIEZA	15	180	MOUSE OPTICO COLOR NEGRO, INALÁMBRICO (BATERIA RECARGABLE INTEGRADA)	\$2,025.00	\$24,300.00
5	\$6.00	PIEZA	110	1320	DVD VERBATIM 4.7GB 16X 120MIN	\$660.00	\$7,920.00
6	\$65.00	PIEZA	10	120	AIRE _ COMPRESO PARA ELECTRÓNICOS DE 330 ML.	\$650.00	\$7,800.00
7	\$73.00	PIEZA	162	1944	MEMORIA USB DE 64 GB USB 3.2 A KINGSTON	\$11,826.00	\$141,912.00
8	\$542.00	PIEZA	4	48	TINTA DUPLICADOR RICOH PRIORIT DX 2330 NEGRO 600 ML. 21.4 OZ	\$2,168.00	\$26,016.00
9	\$3,617.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF360A 508A NEGRO	\$3,617.00	\$43,404.00
10	\$4,535.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF361A 508A CYAN	\$4,535.00	\$54,420.00
11	\$4,535.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF362A 508A AMARILLO	\$4,535.00	\$54,420.00
12	\$1,385.00	PIEZA	1	12	TAMBOR UNIDAD DE IMAGEN ORIGINAL PARA HP W1104A NEGRO (104A)	\$1,385.00	\$16,620.00
13	\$5,057.00	PIEZA	16	192	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET CF287A NEGRO	\$80,912.00	\$970,944.00
14	\$3,945.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET 147A NEGRO	\$3,945.00	\$47,340.00

DANIEL ISSACHAR PÉREZ PÉREZ / REPRESENTANTE LEGAL / COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.

MATRIZ:

CARRETERA APIZACO-PUEBLA KM 3, 5-09, TLATEMPAN, CP. 90610
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA

246 458 84 24

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO P/ET/LPN/032-2025
 REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
 TLAXCALA"
 DIRIGIDO A: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
 SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
 JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA



RFC: CFB090908LTA

TODOS LOS DATOS DE CONTACTO PARA EL PROCEDIMIENTO ESTÁN EN EL ANEXO 1

15	\$2,857.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL LEXMARK B244H00 NEGRO	\$2,857.00	\$34,284.00
16	\$222.00	PIEZA	10	120	REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE: 94-150 V, 60HZ ALIMENTACIÓN: CORRIENTE ALTERNA CAPACIDAD: 1000 VA MARCA VORAGO	\$2,220.00	\$26,640.00
17	\$106.00	PIEZA	5	60	TECLADO ALÁMBRICO COLOR NEGRO MARCA VORAGO	\$530.00	\$6,360.00
18	\$4,535.00	PIEZA	1	12	TONER ORIGINAL HP CF363A 508A MAGENTA	\$4,535.00	\$54,420.00
19	\$2,589.00	PIEZA	1	12	TONER KYOCERA TK-6347	\$2,589.00	\$31,068.00
20	\$1,367.00	PIEZA	10	120	TONER KYOCERA TK-1152 NEGRO (3,000 PÁGINAS)	\$13,670.00	\$164,040.00
21	\$1,412.00	PIEZA	1	12	MASTER PARA DUPLICADOR DX 2330	\$1,412.00	\$16,944.00
22	\$1,595.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO ORIGINAL HP LASERJET (35A)	\$1,595.00	\$19,140.00
23	\$3,032.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO CANON T06 (1643)	\$3,032.00	\$36,384.00
24	\$3,169.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO DE TÓNER NEGRO (ALTALINK CB200-XEROX)	\$3,169.00	\$38,028.00
25	\$4,097.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO DE TÓNER AMARILLO (ALTALINK CB200-XEROX)	\$4,097.00	\$49,164.00
26	\$4,073.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO DE TÓNER MAGENTA (ALTALINK CB200-XEROX)	\$4,073.00	\$48,876.00
27	\$4,436.00	PIEZA	1	12	CARTUCHO DE TÓNER CYAN (ALTALINK CB200-XEROX)	\$4,436.00	\$53,232.00
28	\$4,582.00	PIEZA	15	180	TONER XEROX EXTRA ALTA CAPACIDAD 42000 PÁGINAS COLOR NEGRO PARA VERSALINK B620/B625 006R04673	\$68,730.00	\$824,760.00
29	\$4,553.00	PIEZA	3	36	TONER XEROX NEGRO 006R04644 EXTRA CAPACIDAD 25000 PÁGINAS PARA C620/C625	\$13,659.00	\$163,908.00
30	\$5,189.00	PIEZA	2	24	TONER XEROX CYAN 006R04645, EXTRA ALTA CAPACIDAD 16,000 PÁGINAS PARA C620/C635	\$10,378.00	\$124,536.00

MATRIZ:
 DANIEL ISSACHAR PÉREZ PÉREZ / REPRESENTANTE LEGAL / COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.
 CARRETERA APIZACO-PUEBLA KM 3, S-09, TLATEMPAN, CP. 90610
 APETATILAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA,
 246 458 09 34
 proyectos@comerfet.com

Comercializadora



S.A. de C.V.

TODOS LOS PRECIOS SON NETOS PARA APLICAR EL CORRESPONDIENTE IVA DEL 16%.

RFC: CFED90908LTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PJET/LPN/032-2025 REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA".

DIRIGIDO A: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

31	\$5,189.00	PIEZA	2	24	TONER XEROX MAGENTA EXTRA ALTA CAPACIDAD 16,000 PÁGINAS PARA C620/C635	\$10,378.00	\$124,536.00
32	\$5,189.00	PIEZA	2	24	TONER XEROX AMARILLO EXTRA ALTA CAPACIDAD 16,000 PÁGINAS PARA C620/C635	\$10,378.00	\$124,536.00
33	\$7,592.00	PIEZA	1	12	UNIDAD DE ESTADO SOLIDO KINGSTON XS2000 EXTERNO 2000GB	\$7,592.00	\$91,104.00
					SUBTOTAL	\$376,094.00	\$4,513,128.00
					IVA	\$60,175.04	\$722,100.48
					TOTAL	\$436,269.04	\$5,235,228.48

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

MENSUAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.

ANUAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL.

"LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE".

ATENTAMENTE

APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA A 20 DE ENERO DEL 2026.

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.

SELLO

MATRIZ:

CARRETERA APIZACO-PUEBLA KM 3, 5-09, TLATEMPAN, CP. 90610
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.
246 458 09 34

DANIEL ISSACHAR PÉREZ PÉREZ / REPRESENTANTE LEGAL / COMERCIALIZADORA FET S.A. DE C.V.